



Resolución de la Autoridad Nacional Designada por la que aprueba la participación voluntaria de España en el Programa “Instalación de sistemas domésticos de energía solar en Bangladesh” (*Installation of Solar Home Systems in Bangladesh*) y la participación del Banco Mundial en el mismo.

LA AUTORIDAD NACIONAL DESIGNADA

Examinada la documentación presentada por el **Banco Mundial**, para la solicitud del informe de participación voluntaria de España en el Programa “**Instalación de sistemas domésticos de energía solar en Bangladesh**” (*Installation of Solar Home Systems in Bangladesh*),

Visto el Artículo 12 del Protocolo de Kioto,

Visto el párrafo 40 de la decisión 17/CP7 de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático,

Visto el párrafo 20 de las decisiones 4/CMP1 y 7/CMP1 de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, así como las decisiones posteriores que lo desarrollan,

De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, y con el Real Decreto 1031/2007, de 20 de julio, por el que se desarrolla el marco de participación en los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kioto,

CONSIDERANDO:

1. Que el **Reino de España** ha ratificado la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático el 21 de diciembre de 1993, y es Parte del Protocolo de Kioto, que ha ratificado el 31 de mayo de 2002.
2. Que el Programa “**Instalación de sistemas domésticos de energía solar en Bangladesh**” (*Installation of Solar Home Systems in Bangladesh*), en adelante, el “**programa**”, ubicado en **Bangladesh**, remitido por el **Banco Mundial** con fecha **7 de diciembre de 2011**, ha sido presentado conforme a la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, el Real Decreto 1031/2007, de 20 de julio, por el que se desarrolla el marco de participación en los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kioto y los requisitos establecidos para los proyectos del mecanismo del desarrollo limpio en el Artículo 12 del Protocolo de Kioto, los Acuerdos de Marrakech y las decisiones posteriores que los desarrollan.
3. Que el Programa ha sido analizado a partir del documento de diseño del programa (**PoA-DD**), del documento de actividad del programa (CPA) correspondiente a la instalación de sistemas domésticos de energía solar en Bangladesh entre 22/06/2007 y 31/12/2010 por IDCOL, y de la documentación adicional pertinente remitida por el **Banco Mundial** a la Oficina Española



de Cambio Climático, con número de registro de entrada 106/3036, de fecha 7 de diciembre de 2011, y en los términos expresados en dichos documentos.

APRUEBA LA PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA DEL REINO DE ESPAÑA, COMO PARTE DEL PROTOCOLO DE KIOTO, EN EL PROGRAMA:

“INSTALACIÓN DE SISTEMAS DOMÉSTICOS DE ENERGÍA SOLAR EN BANGLADESH” (*INSTALLATION OF SOLAR HOME SYSTEMS IN BANGLADESH*)

Y LA PARTICIPACIÓN DEL BANCO MUNDIAL EN EL MISMO.

Acuerda que la inclusión de documentos de actividad del programa (*CPA - CDM programme activities*) deberá ser notificada a la Autoridad Nacional Designada del Reino de España,

Y reconoce que el Banco Internacional para la Reconstrucción y Desarrollo, como fideicomisario del Fondo de Desarrollo de las Comunidades (CDCF) del Banco Mundial, es el punto focal para el proyecto con respecto a todas las comunicaciones con la Junta Ejecutiva y la Convención Marco de Naciones Unidas para Cambio Climático.

Madrid, 28 de febrero de 2011

Fdo: Federico Ramos de Armas
Presidente de la Autoridad Nacional Designada